



DIEI MARCII

SELLO VARTO DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SESENTA Y CINCO.

que No os compellan ni apromian ni a Vro. Herriam  
te a que Vro. ayuntamiento en los ayuntamientos que se  
fizieren sino es que de Vro. Voluntad queráis hazer lo  
de las qualtes dize en libdad de auer de Copar los de Mayores  
suzeores en el dho oficio de Mayorazgo como dho sin que fal  
te cosa alguna con los dho calidades de prebeminenzias in  
alconzapo Justicia de Residors Cavaleros e de otros oficias  
de Lombos Buenos de la dha dñea de Canavaca que luego que  
consta mi carta fueren requeridos juntos en su ayun  
tamiento verzián de vos el dho Don Xpoual Muñoz  
de Noble o de quien Vro. poder viene el Juramento de solemnidad  
de acozumbrado el qual así hecho de Vro. dñea manava  
os de la poss. El dho oficio los verzián ayuntenzian q  
mi verider perpetuo de la dha dñea con vos unido de lo a con  
cer niente de los Guarden e hazgan Guardar todas las onrras  
Gracias mercedes franquezas Libertades Exempçiones por  
heminezias prerrogatiuas de su Muniçidad e todas las otras  
cosas de cada una de las que por razon del dho oficio deuen  
auer de Copar los deuen ser Guardados e recordados e hazgan  
releudar con todos los dho de la dñea al anexo e pertenens  
cienzas entera e cumplida mente sin faltar de  
cosa alguna que en esso ni en parte de esso impedimento a  
guno o no pongan ni consientan poner que lo de luego  
de por verzián de al dho oficio de al dho dñea de exercicio de los de fal  
cultad porrale dñea de exercicio como que por los re feridos  
o algunos de los del no sean admitido e auer de haber  
el dho oficio como suzeor en el dho mayorazgo por dho de  
bonedad perpetua mente para siempre e para vos e  
los suzeores en el de la dñea como de claro querier por el  
de el dho oficio de mayorazgo fiere menor de hadad  
o muere el Curador de uno o del otro an de tener como  
tambien las dho libenzias e facultad para hazer no mbram<sup>to</sup>

